



TUTELA No.11001-31-05-012-2021-00263-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno(2021).
Al Despacho del Señor Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela, y obra solicitud de medida provisional.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la accionante MARIA DE JESUS SALAMANCA SALAMANCA, se decreté media provisional en contra del accionado COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL – CNSC, a fin de suspender la prueba escrita programada para el día 13 de junio de 2021 a fin de evitar más contagios.

Al respecto debe este despacho, negar la mentada solicitud de medida provisional toda vez que la aquí accionante está partiendo de un supuesto en caso de ser caso positivo para SARS COVID 19, situación que no logra demostrar y por el contrario se trata de una apreciación subjetiva, la cual carece de sustento, pues la prueba que anexa como sustento es una “RECOMENDACIÓN MEDICA” del 4 de junio de 2021, mas no, un resultado de la prueba de COVID 19 que indique lo contrario, aunado a ello el Decreto 666 de 2020 en su articulado 3.2 establece las responsabilidades a cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado partícipe, asimismo el Decreto expedido con posterioridad 1754 de 2020, y de los cuales se menciona en aviso publicado por la COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL – CNSC

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

AUTO

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por la señora MARIA DE JESUS SALAMANCA SALAMANCA identificada con C.C. No. 52.490.701 contra de la 1) COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Comisión Nacional de Servicio Civil vía electrónica al correo notificacionesjudiciales@cns.gov.co para que en un término de doce (12) horas siguientes al recibo de la comunicación, se sirva manifestarse frente a los hechos y pretensiones descritos en la presente acción.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, que efectúe la notificación a las personas que continúan en el concurso de méritos dentro de la Convocatoria SECTOR DEFENSA – ASISTENCIAL EN GRADO AA09 Y NÚMERO OPEC: 106423, EN EL MARCO DEL ACUERDO No CNSC – 20191000008626 DEL 15/08/2019. como terceros interesados, publicando la existencia de presente acción de tutela y del presente auto, tanto en su página web como el link del concurso en mención y que acredite esa actuación al momento de dar respuesta a la presente acción de tutela



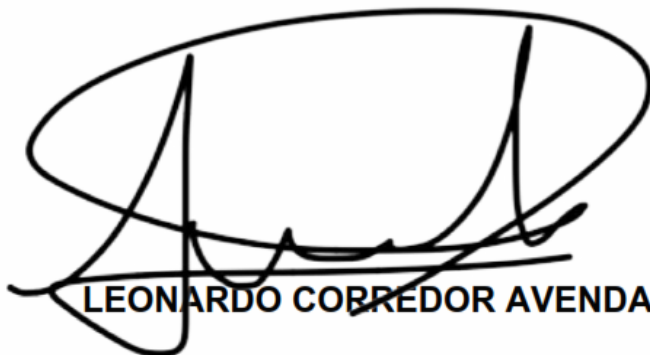
QUINTO: NOTIFIQUESE a la accionante señora MARIA DE JESUS SALAMANCA SALAMANCA vía electrónica al correo mariadlamanca1977@gmail.com el contenido del presente auto.

SEXTO: NEGAR la medida provisional, de conformidad a la parte motiva.

SEPTIMO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, PCSJA20- 11526 del 22 de marzo del 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril del 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo del 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo del 2020 como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los tramites pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO